



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA

FEDATARIO TITULAR
Dirección General de Transporte Acuático
R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01

Reg. 066

Fecha 07 FEB. 2012

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 025-2012-MTC/16

Lima, 07 FEB. 2012

Vista, la Carta N° 002-2012/HOB-1004-E/RL con P/D N° 009257 de la Empresa HOB CONSULTORES S.A. para que se apruebe el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental detallado a Nivel Definitivo del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Satipo -Mazamari - Dv. Pangoa - Puerto Ocopa". L=65.70 APROX.; y,

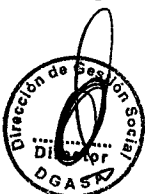
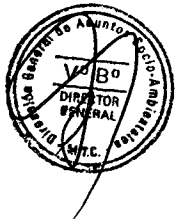
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determinan las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que



Ch. German Y.
GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA

FEDATARIO TITULAR
Dirección General de Transporte Acuático
R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01

Reg. 066

Fecha 07 FEB. 2012

estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, en ese mismo orden de ideas, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece, en su artículo 10.3 que los estudios de impacto ambiental deberán ser elaborados por entidades autorizadas que cuenten con equipos de profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental, cuya elección es de exclusiva responsabilidad del titular o proponente de la acción, quien asumirá el costo de su elaboración y tramitación; en ese sentido, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 063-2007-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes, donde consta inscrita la empresa **HOB CONSULTORES S.A.** de acuerdo a la Resolución Directoral N° 162-2010-MTC/16 y con REIA 0276-10;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental, otorga su conformidad al Informe N° 014-2012-MTC/16.01.MMTR emitido por la especialista ambiental encargada de la evaluación del estudio sub examine, a través del cual reitera la aprobación del mismo en cuanto al componente ambiental, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 1144-2011-MTC/16.01 emitido sobre la base del Informe N° 107-2011-MTC/16.01.MMTR, recomendándose la expedición de la resolución directoral de aprobación por cuanto cumple con las exigencias en el tema ambiental requeridas;

Que, asimismo, la Dirección de Gestión Social, da conformidad al Informe N° 012-2012-MTC/16.03.DDFA, a través del cual el especialista social encargado de la evaluación del estudio en cuestión otorga la conformidad correspondiente al estudio en cuestión toda vez que se cumple con los requisitos referentes al componente social;

Que, en ese mismo sentido, mediante los Informes N° 228-2011-MTC/16.03.CIML y N° 012-2012-MTC/16.03.CIML, emitidos por el especialista en afectaciones prediales se considera aprobado el Estudio de Impacto Ambiental detallado a Nivel Definitivo del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Satipo - Mazamari - Dv. Pangoa - Puerto Ocopa", por cumplir con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia en cuanto al componente de afectaciones prediales, razón por la que la Dirección de Gestión Social otorga su conformidad y recomienda la expedición de la resolución directoral respectiva;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 005-2012-MTC/16.CIM, en el cual se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos por los profesionales encargados de la revisión del presente estudio, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la aprobación solicitada, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la empresa HOB CONSULTORES S.A. y





COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA
FEDATARIO TITULAR

Dirección General de Transporte Acuático
R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01

Reg. 066

Fecha 07 FEB. 2012

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 025-2012-MTC/16

a la Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Provías Nacional para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental detallado a Nivel Definitivo del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Satipo -Mazamari - Dv. Pangoa - Puerto Ocopa". L=65.70 APROX., elaborado por la empresa HOB CONSULTORES S.A., por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa HOB CONSULTORES S.A y a la Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Provías Nacional, para los fines que considere correspondientes.



ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



Ursula Quintana Castellanos
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

